

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Contrato_82-ADJDIR-22_MaterialQuímico

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Contrato_82-ADJDIR-22_MaterialQuímico

“Adquisición de material químico”

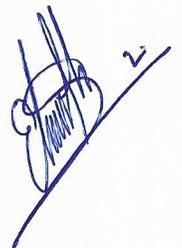
Proveedor **Química SERCAL S. A. de C. V.**

Monto: **\$33,468.32** (Treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.)

Vigencia: **20 de enero de 2023.**

Presupuesto: **Ingresos Propios**

Fecha de firma: **26 de diciembre de 2022.**



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Contrato_82-ADJDIR-22_MaterialQuímico

Contrato de **Adquisición de material químico** que celebran, por una parte, el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo (ITSOEH)**, a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por el **Ing. David Jorge Gómez**, en su carácter de Director General y por la otra parte la **Química SERCAL, S. A. de C. V.**, representada en este acto por la **C. Elizabeth Sánchez López** a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE “EL INSTITUTO”

I.1.- Declara **“EL INSTITUTO”** a través de su Representante Legal el **Ing. David Jorge Gómez**, que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.2.- Que es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3.- Que se encuentra representado por el **Ing. David Jorge Gómez**, conforme a las facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.4.- Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2022 y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2022, autorizado por la Junta Directiva de fecha 26 de enero de 2022, se considera procedente efectuar la contratación de adjudicación directa para la compra de **Adquisición de material químico**, del componente: **C1 Educación Superior de Calidad a Estudiantes Otorgada**, actividad: **A8 Distribución de material didáctico en Educación Superior**, **A5 Administración de los recursos humanos, materiales y financieros en educación superior**, presupuesto a afectar: **Ingresos Propios**, por lo que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

II.- DE “EL PROVEEDOR”

II.1 Que **Química SERCAL, S. A. de C. V.**, es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida por medio de escritura pública número **18, 610**, ante la fe del Notario Público No. 2, Lic. Marcela Vyeira Alamilla, Tula de Allende, Estado de Hidalgo, de fecha **09 de junio de 1999**.

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Contrato_82-ADJDIR-22_MaterialQuímico

II.2 Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **QSE990609RW0**, con actividad económica de **Comercio al por mayor de materias primas para la industria**” y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones como se desprende de la constancia de cumplimiento **positivo** de obligaciones fiscales de fecha **11 de octubre de 2022**.

II.3 Que la **C. Elizabeth Sánchez López**, en su calidad de Representante Legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad a lo establecido en la escritura pública número escritura pública número **18,610**, ante la fe del Notario Público No. **2, Lic. Marcela Vyeira Alamilla, Tula de Allende, Estado de Hidalgo, de fecha 09 de junio de 1999**.

II.3 Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la venta de **Adquisición de material químico**.

II.4 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicable a estas operaciones.

II.5 Que se obliga a la aceptación formal del debido cumplimiento de integridad y plena observancia del Código de Conducta y disposiciones normativas en materia de conducta aplicables a **“EL INSTITUTO”**.

II.6 Que señala como domicilio legal el ubicado en: **Privada Berlín, número 125, Fraccionamiento Santa Fe, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42083**.

III. DE “LAS PARTES”

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **“EL PROVEEDOR”** se obliga la **Adquisición de material químico**, bajo las siguientes especificaciones de servicio:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1 PZ	PECTINA CITRICA (FCO. DE 500 G.)
3 PZS	HIDROXIDO DE SODIO AL 0.1 N N HYCEL (FCO. DE 1 LT.)
1 PZ	GLICERINA ACS (GLICEROL) (FCO. DE 4 LITROS)
1 PZ	ALCOHOL ISOAMÍLICO ACS (FCO. DE 1 LT.)
1 PZ	AGAR ENTÉRICO DE HEKTOEN DIBICO (FCO. DE 500 G.)

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1 PZ	CLORURO FERRICO EN TROZOS III ACS (FCO. DE 500 G.)
1 PZ	REACTIVO DE BRADFORD FOR 0.1-1.4 MG/ML PROTEÍNA FRASCO DE (500 ML)
1 PZ	ÁCIDO TARTÁRICO ACS (FCO. DE 500 G.)
1 PZ	ALCOHOL ACETONA 1.1 PARA GRAM HYCEL (FCO. DE 1 LT.)
1 PZ	SAFRANINA COLORANTE CONTRASTE METODO GRAM (500 MLS)
1 PZ	SAGAR METODOS ESTANDAR BIOXON (FCO. DE 450 G.)
1 PZ	ALGINATO DE SODIO PURO (FCO. 500)
1 PZ	GUAYACOL TECNICO (FCO. DE 250 G.)
1 PZ	HIDROGENO PEROXIDO AL 30% (FCO DE 1LT.)
1 PZ	LECITINA DE SOYA EN POLVO EMULSIFICANTE DISP (1KG.)
1 PZ	ACIDO GALICO ACS (FCO. DE 25 G.)
1 PZ	FENOL FONIL-CIOCALTEU P/ PROTEINA HYCEL (FCO. 250 MLS.)
1 PZ	SODIO CARBONATO ANHIDRO ACS (FCO. DE 500G)
1 PZ	AGAR PARA SALMONELA Y SHIGELLA BIOXON (FCO 450 G.)
1 PZ	AGAR DE SAL Y MANITOL BIOXON (FCO 450 G.)

SEGUNDA. - “EL INSTITUTO” cubrirá a “EL PROVEEDOR” la cantidad de **\$33,468.32 (Treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.)**, por concepto de pago materia del presente contrato.

El pago se efectuará en una sola exhibición previa presentación de la factura correspondiente.

Dicho pago se realizará una vez que “EL PROVEEDOR” acredite haber realizado la prestación del servicio a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

La facturación deberá expedirse a favor de:

Nombre:	Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Dirección:	Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo
R.F.C.	ITS-000821-AQ0 (el último dígito es cero)

La cual deberá contener: cantidad, descripción del servicio que ampara, periodo, precio unitario consignado en número e importe total con letra e I.V.A. desglosado, referencia del procedimiento e instrumento jurídico.

TERCERA. - El servicio objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por “EL PROVEEDOR” y aceptadas por “EL INSTITUTO”, para la adjudicación de este contrato.

CUARTA. - “EL INSTITUTO” cubrirá el precio pactado por el servicio, en la oficina de la Subdirección de Servicios Administrativos, dentro de los 20 días naturales posteriores, previa prestación del servicio de que se trata, lo cual se demostrara mediante facturas originales y/o remisiones debidamente selladas y firmadas por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de “EL INSTITUTO”, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, conforme al Presupuesto

de Egresos de la Federación, así mismo, al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo que para el ejercicio fiscal 2022 se apruebe.

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Contrato_82-ADJDIR-22_MaterialQuímico

QUINTA. - La entrega de los bienes será en las instalaciones del “**EL INSTITUTO**”, será hasta el día 10 de enero de 2023, con domicilio en: Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

SÉXTA. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a la venta de **Adquisición de material químico**, conforme a lo convenido y aprobado por “**LAS PARTES**” que firman este instrumento con una vigencia del día 26 de diciembre de 2022 al 20 de enero de 2023.

SEPTIMA. – Para la venta de **material químico**, objeto de este instrumento, “**EL PROVEEDOR**” lo llevará a cabo por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos.

En términos de los artículos 10 y 132 Ley Federal del Trabajo, “**EL PROVEEDOR**” es y será el único responsable y obligado a cumplir con las disposiciones laborales, fiscales, salariales, prestaciones, de seguridad social y cualquiera que sea aplicable en relación y con motivo de sus relaciones de trabajo, profesionales o contractuales con el personal que tiene contratado a su cargo.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” responderá de cualquier demanda, denuncia o reclamación que sus empleados, funcionarios o apoderados presenten en contra de “**EL INSTITUTO**” y, responderá de los daños y perjuicios que se le cause por tal motivo, incluyendo la falta de cumplimiento, el retraso o simple mora por parte de “**EL PROVEEDOR**” a cualquiera de las obligaciones contraídas y, por las responsabilidades legales en que incurra con motivo de ello.

Así como, para garantizar la responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y administrativa, que pudiera derivar de cualquier reclamación, requerimiento de obligaciones por parte de las autoridades respectivas o demanda que presentasen los trabajadores de “**EL PROVEEDOR**” en contra de “**EL INSTITUTO**”, con motivo de la compra de **Adquisición de material químico** en las instalaciones de “**EL INSTITUTO**”, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas.

OCTAVA.- Para el caso de que “**EL PROVEEDOR**” no lleve a cabo la entrega de **Adquisición de material químico** en “**EL INSTITUTO**”, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas y a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”, en el plazo previsto, “**EL INSTITUTO**” retendrá y aplicará a favor de la misma como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de 10 días naturales, que transcurra desde la fecha fijada para el inicio de la prestación del servicio o hasta la entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

NOVENA. - “**EL PROVEEDOR**”, solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a “**EL INSTITUTO**” que no le fue posible realizar oportunamente el servicio y el suministro de los materiales por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DÉCIMA. - “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que por necesidades de “**EL INSTITUTO**” podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio

DÉCIMA PRIMERA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por “**EL INSTITUTO**” sin necesidad de resolución judicial en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público, mediante simple aviso dado por escrito a “EL PROVEEDOR” y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si “EL PROVEEDOR” contratado pretende prestar el servicio cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas.
- Si “EL PROVEEDOR” contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- Por incumplimiento de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las cláusulas del presente contrato

Si “EL INSTITUTO” opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los tres casos, aplicará a “EL PROVEEDOR” una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser ajuicio de “EL INSTITUTO”, hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez y a los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato. Será divulgada únicamente por consentimiento y por escrito de “EL INSTITUTO”, así mismo “EL PROVEEDOR”, instruirá a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Clausula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas “LAS PARTES” en el presente contrato, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “EL INSTITUTO” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo el día veintiséis de diciembre de dos mil veintidós.

Por “EL INSTITUTO”

Ing. David Jorge Gómez
Director General

Por “EL PROVEEDOR”

Elizabeth Sánchez López
Representante Legal

TESTIGOS
Por “EL INSTITUTO”

L.C. Araceli Pérez
Subdirectora de Servicios Administrativos

Lic. Crisol de Paz Martínez García
Subdirectora de Vinculación y Asuntos Jurídicos

Última hoja del contrato relativo a la compra de Adquisición de material químico, que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, representado por el Ing. David Jorge Gómez, en su carácter de Director General y por la otra la Elizabeth Sánchez López, en su carácter de representante legal de Química SERCAL S. A. de C. V., de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veintidós.